



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR

E-mail: j05pmpalconvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Acción de Tutela. Primera Instancia.
Radicado No.:	20001-4009-005-2023-00216-00.
Accionante:	Germán Leopoldo Maestre Martínez.
Accionado:	Secretaría de Educación Municipal de Valledupar.
Vinculado:	Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial Cesar; Samuel Pedrozo Iriarte; Comisión Nacional del Servicio Civil y todos los integrantes de la Lista de Elegibles de la Convocatoria nro. 894 de 2018.
Decisión	Admite

I. ASUNTO. -

Atendiendo que la acción de tutela interpuesta por **GERMÁN LEOPOLDO MAESTRE MARTÍNEZ**, identificado con C.C. nro. 5'134.863, en contra de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**, se ajusta a los requisitos mínimos exigidos por los artículos 14 y 37, inciso 2º del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado la **ADMITE** para su trámite y decisión; en consecuencia, se **ORDENA**:

1. **ENTERAR** de su admisión a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.**, a través del secretario de Educación Municipal de Valledupar, y/o quien haga sus veces.
2. A fin de integrar el contradictorio en debida forma y recabar la información necesaria para las resultas del procedimiento, **VINCULAR** al **MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR**; al señor **SAMUEL PEDROZO IRIARTE**; a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a todos los integrantes de la Lista de Elegibles de la Convocatoria nro. 894 de 2018, llevada a cabo por esta última entidad.

A efectos de enterar de la presente acción a todas las personas inscritas que conforman la Lista de Elegibles de la Convocatoria nro. 894 de 2018, de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, ofíciase a esa entidad para que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, publique el contenido de la presente providencia en el micrositio de la aludida convocatoria pública, alojada en su página web, para que, si los aspirantes lo consideran pertinente, efectúen el pronunciamiento que estimen a bien. Tal publicación deberá hacerse de manera inmediata al recibo de la comunicación y deberá permanecer hasta que se profiera



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR

E-mail: j05pmpalconvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

sentencia, debiéndose allegar el soporte y/o comprobante de publicación respectivo. Las respuestas a que haya lugar, deberán ser allegadas a esta agencia judicial, a través del email j05pmpalconvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, ofíciase a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**, por conducto de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, con el objeto de que despliegue las diligencias necesarias para notificar de esta providencia al señor **SAMUEL PEDROZO IRIARTE**.

3. **CORRER TRASLADO** del texto de la demanda y sus anexos a las entidades accionada y vinculadas, para que alleguen el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en el término improrrogable de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, en armonía con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022.
4. **TENER** como pruebas los documentos allegados con la solicitud y los que se alleguen con el pronunciamiento de la accionada. **INCORPORAR** y **PRACTICAR**, según corresponda, todas aquellas que surjan en el decurso de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


YIRA VANESA MARTÍNEZ BARRERA